

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 396  
DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado **“ALAMEDAS DEL RIO SEGUNDA ETAPA”** ubicado en la calle 49 cra 59 del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con CC No. **17.970.142**, en calidad de representante legal de la constructora **HERO S.A.S CONSTRUCCIONES**, con identificación tributaria **900.982.140-0**.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con CC No. **17.970.142**, en calidad de representante legal de la constructora **HERO S.A.S CONSTRUCCIONES**, con identificación tributaria **900.982.140-0**, actuando en calidad de autorizado de la señora **MARIA CLARA QUINTERO DE DAZA**, identificada con CC No **42.485.946**, representante legal de la sociedad **CASTRO DE QUINTERO Y CIA S.C.A**, con identificación tributaria **830.508.088-0** propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. **190-192087** solicito a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. **12398** de **fecha 22 de octubre de 2024** por la plataforma vital con No. **2300090098214024001**, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado **“ALAMEDAS DEL RIO SEGUNDA ETAPA”** ubicado en la calle 49 cra 59 del municipio de Valledupar - Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de los árboles de la especie algarrobillo y corazón fino, que se encuentran interfiriendo en el desarrollo del proyecto en cuestión.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. **190-192087** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en donde en la anotación No. 003 del documento en mención indica que el predio **“ALAMEDAS DEL RIO SEGUNDA ETAPA”** pertenece a la señora **MARIA CLARA QUINTERO DE DAZA**, identificada con CC No **42.485.946**, representante legal de la sociedad **CASTRO DE QUINTERO Y CIA S.C.A**, con identificación tributaria **830.508.088-0**, Autorización expresa al señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con CC No. **17.970.142**, en calidad de representante legal de la constructora **HERO S.A.S CONSTRUCCIONES**, con identificación tributaria **900.982.140-0**, mediante de documento privado, Certificado de Existencia y Representación Legal, Copias de documentos de identidad e Inventario Forestal.

Que en fecha 01 de noviembre de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF- 3.100 No 1.180, requirió al señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con CC No. **17.970.142**, para que dentro del término legal aportara carta expresa por parte de la señora **MARIA CLARA QUINTERO DE DAZA** en la cual autorice al señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA**, certificado de uso de suelo, rut y representación legal de la constructora **HERO S.A.S CONSTRUCCIONES** y el contrato de obra con sus respectivos planos, con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que, con radicado interno No. **13553** de fecha 18 de noviembre de la presente anualidad, apporto en medio físico lo requerido para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.**

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



*Continuación Auto No. 396 de fecha 03 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "ALAMEDAS DEL RIO SEGUNDA ETAPA" ubicado en la calle 49 cra 59 del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA identificado con CC No. 17.970.142, en calidad de representante legal de la constructora HERO S.A.S CONSTRUCCIONES, con identificación tributaria 900.982.140-0.-----2*

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

**PARÁGRAFO .-** Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Auto No. 396 de fecha 03 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "ALAMEDAS DEL RIO SEGUNDA ETAPA" ubicado en la calle 49 cra 59 del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con CC No. **17.970.142**, en calidad de representante legal de la constructora **HERO S.A.S CONSTRUCCIONES**, con identificación tributaria **900.982.140-0**.....3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)=21022910	(g) Viáticos totales (bx(2f))	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
2	13	\$6.751.028	1	1	0,15	0,20	\$379.828	\$379.828	\$3.398.694,22
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									\$0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,025	0	0	0	\$ 168.775,70
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 3.567.469,92
		(B)Gastos de viaje							
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0,00
		Costo total ( A+B+C)							\$ 3.567.469,92
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 891.867,48
		<b>VALOR TABLA UNICA</b>							<b>\$ 4.459.337</b>
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.459.337.)**

En razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "ALAMEDAS DEL RIO SEGUNDA ETAPA" ubicado en la calle 47 cra 59 del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con CC No. **17.970.142**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, "ALAMEDAS DEL RIO SEGUNDA ETAPA" ubicado en la calle 47 cra 59 del municipio de Valledupar - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 12 de diciembre de 2024 con intervención de los funcionarios, **DAYANNA CAMPO SANTANA/INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA**, **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY/ INGENIERO FORESTAL** y **CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/INGENIERO AMBIENTAL (PASANTE UNIVERSITARIO)**, los cuales deberán ser transportados por la parte interesada y a su vez, deberán presentar un informe técnico a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental los señores **MARIA CLARA QUINTERO DE DAZA**, identificada con CC No **42.485.946**, y **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con CC No. **17.970.142**; deberán cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.459.337.)**

por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

*Continuación Auto No. 396 de fecha 03 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "ALAMEDAS DEL RIO SEGUNDA ETAPA" ubicado en la calle 49 cra 59 del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA identificado con CC No. 17.970.142, en calidad de representante legal de la constructora HERO S.A.S CONSTRUCCIONES, con identificación tributaria 900.982.140-0.-----4*

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 11 de diciembre de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese a la señora **MARIA CLARA QUINTERO DE DAZA**, identificada con CC No **42.485.946**, propietaria o al señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO DAZA** identificado con CC No. **17.970.142**, autorizado.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	<i>Juan pablo Becerra A.</i>
<b>Reviso y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF – 131 - 2024**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306